

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

55 (59) año.

20 de septiembre de 1911.

Núm. 1.941.

## INTERESES PROFESIONALES

¡Subdelegados, á defenderse tocan! (1)

Teníamos pensamiento, á repetidas instancias de nuestros queridos amigos Sres. Ortega Morejón y Mediano, estimadísimos compañeros de redacción, de comentar ampliamente el funesto Real decreto de 3 de febrero último, que tanto y tan injustamente nos mortifica; pero el exceso de trabajo que sobre nosotros pesa, de un lado, y de otro el buen deseo de que se publiquen en *El Monitor Sanitario* escritos de mejor cortada pluma que la nuestra, nos han hecho ir demorando, acaso más de lo pertinente, el cumplimiento de las cariñosas incitaciones de nuestros mencionados amigos; pero hoy, al leer en el estimado colega LA VETERINARIA ESPAÑOLA, correspondiente al 10 del actual, una extensa nota en defensa de los Subdelegados, nos honramos en transcribir á esta Revista el escrito de nuestro indicado colega, y á la vez que cumplimos el encargo que ha mucho tiempo nos hicieran los Sres. Ortega Morejón y Mediano, comentamos el supradicho Real decreto, según nuestro sencillo y leal saber y entender, y convencidos, por otra parte, de que siempre es hora para hacer estos comentarios.

Dice así nuestro estimado compañero LA VETERINARIA ESPAÑOLA de 10 del corriente:

«**Los Subdelegados y el funesto Sr. Castrillo.**—Nuestros lectores saben que poco antes de cerrarse las Cortes, por iniciativa del tan molesto ex Ministro de la Gobernación, al menos para los Subdelegados de Sanidad, á los que atropelló injustamente, y con el detestable fin de elevar á ley su malhadado Real decreto de 3 de febrero del corriente año, dictado según comprobó el dignísimo Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan (León), para venganza del Sr. Castrillo contra dicho prestigioso funcionario sanitario, porque éste no le ayudó como antes en sus fines electorales, y bajo el *timo de los perdigones*, que no otra cosa representa la exigua pensión que se *quería* conceder á los Subdelegados que llegasen ó tuviesen sesenta y cinco años de edad,

(1) De nuestro ilustrado colega *El Monitor Sanitario* de agosto próximo pasado.—A. GUERRA.

y nada menos que treinta de servicios como Subdelegados, en cuyo último extremo, según comprenderán nuestros abonados, se encuentran pocos, muy pocos de esos funcionarios, el Senado aprobó sin discusión y en votación ordinaria el proyecto de ley del Sr. Castrillo sobre pensiones sanitarias y jubilación remuneratoria de los servicios que vienen prestando gratuitamente los Subdelegados de Sanidad, proyecto que pasó al Congreso, emitiendo dictamen de conformidad la Comisión de gracias ó pensiones de este Cuerpo colegislador; pero la general de presupuestos formuló el suyo en los términos siguientes:

«La Comisión de presupuestos ha examinado el dictamen que, en cumplimiento de la prescripción adicional al Reglamento de Congreso, aprobado en 27 de febrero de 1883, le ha remitido el señor Presidente de la Comisión de gracias y pensiones, relativo al proyecto de ley del Senado declarando con derecho á pensión á los facultativos inutilizados ó que se imposibiliten para ejercer su profesión con motivo de servicios prestados en tiempo de epidemias.

»Entiende la Comisión que la iniciativa parlamentaria respecto á la concesión de pensiones remuneratorias debe limitarse á llamar la atención del Gobierno sobre los hechos heroicos ó los servicios extraordinarios prestados á la patria, reservándose el Poder ejecutivo la presentación á las Cortes de los proyectos de ley en que se determine la forma de premiarlos.

»Por estas consideraciones, la Comisión de presupuestos, sin prejujuagar en modo alguno la justicia de la concesión de que se trata, se ve en la necesidad de proponer al Congreso se sirva no aprobar el dictamen emitido por la Comisión de gracias y pensiones.»

»Este dictamen, que lleva la fecha de 17 de junio de 1911, juntamente con el de la Comisión de gracias y pensiones emitido el día anterior, pusieronse, desde luego, en el orden del día del Congreso, y se suspendieron las sesiones de las Cortes sin que llegaran á discutirse.

»El resultado está ya previsto: ó no se discutirá por fortuna el funesto mencionado proyecto, ó quedará justamente aprobado el preinserto dictamen de la Comisión de presupuestos.

»Al fin hay quien ha venido á hacer justicia á los flagelados Subdelegados y á echar abajo, con razón sobrada, el incalificable atropello que con dichos funcionarios cometió el Sr. Castrillo; de todo lo cual, los Subdelegados nos alegramos extraordinariamente; y después ya iremos más lejos contra ese impertinente y vulnerable Real decreto de 3 de febrero último, el que es de creer sea derogado; y en esa hermosa labor no debe cesar un instante la ejecutada por el Comité Central de Subdelegados, aunque según nuestras noticias virtualmente se halla derogado, porque el Ministro de la Gobernación, Sr. Barroso, es partidario, como era lógico y natural, y así se espera que lo haga público desde la *Gaceta*, que á los Subdelegados que lleguen á la edad de sesenta y cinco años, se le reconozca como á los Catedráticos; y si de dicho reconocimiento resulta que se hallan útiles para el servicio, continúen en él. Al fin no se puede atropellar por un Real decreto una ley, cosa que en España desventuradamente se realiza con demasiada y harta frecuencia, porque al postre no falta quien vuelva por los fueros de la verdad y de la justicia »

Si; lleva razón sobrada nuestro estimado y batallador colega LA VE-

TERINARIA ESPAÑOLA, defendiendo en la enérgica y justa forma que han visto los lectores de *El Monitor Sanitario* los atropellados, y más que atropellados, vulnerados y escarnecidos intereses de los Subdelegados por un señor muy caballero y muy excelente persona, eso sí, nos complace en hacerlo constar, pero como gobernante y como Ministro sanitario, una desventura, una desdicha de infausta y hasta de maldita recordación, y lo que es peor todavía, un espíritu atropellador é injusto (mejor sería utilizar otra gráfica frase que está en la mente de todos) y asazmente cruel, que no vaciló un instante, por satisfacer su capricho y por indisposición personal con el dignísimo Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan (León), según en su día demostró *El Monitor Sanitario*, porque ya aquel estimado y honorable compañero nuestro no ayudaba al funesto autor del Real decreto de 3 de febrero último en sus fines electorales ó... *electoreros*, que para el caso tanto monta, como muchos años antes lo hiciera, en dictar una disposición tan absurda como ésta; no vaciló, repetimos, en tomarse la revancha, caso de que la *débacle* en este caso concreto fuese el *dulce manjar de los dioses*, que decían los griegos de la famosa y paradisiaca edad de oro de la Grecia antigua, y caso también de que su espíritu avasallador é inquisitorial necesitase ese atropello harto y debidamente censurable por toda persona de ánimo magnánimo y olvidadizo contra el ilustrado compañero de Valencia de Don Juan, que eso, en último término, y en caso de necesidad, es lo que procedía, y no dictar una medida tan draconianamente radical como ésta en perjuicio de todos los Subdelegados de Sanidad de España, que nada teníamos que ver en tan particular cuanto escueto asunto.

Por eso, pues, es más censurable, es más triste y más merecedor de acres amarguras el Real decreto de referencia, y por eso también, á pesar de la incesante é improba labor del Comité Central para desvirtuar, y todavía sería mejor decir, para derogar ese Real decreto, debe el expresado Comité, y así lo hará hasta vencer ó ser vencido, estamos seguros, ¡qué seguros!, segurísimos de que así será, es decir, hasta derogar esa funesta y atropelladora disposición ó hasta que se nos disuelva, si es necesario; que todo, todo es preferible, incluso la disolución del Cuerpo de Subdelegados, antes que seguir recibiendo todos los días, ya de unos ya de otros, cual si fuésemos piratas sanitarios, los achuchones, los atropellos y los... *puntapiés* legislativos que á cada instante dejan maltrechos y malparados, no sólo nuestros fueros y derechos sanitarios como Subdelegados, y por ende como funcionarios del Estado, sino que también, en multitud de ocasiones, lo que es mil veces peor, nuestros fueros y derechos de personal ciudadanía por la ridiculez y el escarnio en que nos envuelve esa insana y vituperable at-

mófera, cosas ambas, quiera ó no el Sr. Alonso Castrillo, que los Subdelegados no podemos, mejor dicho, no debemos tolerar un instante, si es que los Subdelegados no pertenecemos á ese cuerpo de eunuocos que tanto y tanto censuraba, con razón sobrada, el difunto é inolvidable Costa, y recientemente el pensador más ilustre de la Universidad de Salamanca, el potente cerebro de Pedro Dorado, en un reciente y brioso prólogo.

Cierto, de toda certeza, que el Sr. Alonso Castrillo, discutiendo en el Senado con un celoso defensor nuestro, el muy ilustre Catedrático de Farmacia Sr. Olmedilla, sobre el alcance de ese desdichado y vulnerador Real decreto, *cantó*, por así decirse, *la gallina y confesó que «el alcance de ese Real decreto sólo llegaba á los inútiles y á los poco celosos en el cargo»*; ¿y quiénes son éstos? Pero semejante explicación, demasiado tardía y hasta anodina, no nos puede ni nos debe satisfacer á los Subdelegados por las razones siguientes:

Primera. Porque al decir lo que precede, el autor funesto de esa medida legislativa, *no hablaba como Ministro, puesto que ya no lo era, sino como un sencillo senador que carecía de autoridad bastante, según la ley, para interpretar ó dar la interpretación que le pareciese oportuna al Real decreto de referencia.*

Segunda. Que semejante interpretación *podiera ó no ser aceptada*, probablemente no, por los sucesivos y continuos Ministros de la Gobernación, porque á nadie gusta, y menos todavía á los personajes de tan altas posiciones políticas, el que de fuera venga nadie, por significadas que sean su inteligencia y su personalidad social, *á darles una lección de interpretación de un Real decreto que ellos no dictaron, es cierto, pero que, mientras subsista, tienen el deber de interpretar, no como quiera su sofístico autor, sino tal como se halla escrito.*

Tercera. Que para dar esa interpretación capciosa el Sr. Alonso Castrillo á su desatinado Real decreto, *bien pudo hacerlo cuando fué Ministro, es decir, desde la Gaceta*, que era lo que noblemente procedía. ¿Lo hizo así? No. Luego su intención no pudo ser más dañina ni más perversa, ni tampoco más desventurada para los Subdelegados. ¿Tuvo tiempo para enmendar su hierro y su enorme error? De sobra; puesto que todavía fué Ministro algún tiempo, al menos lo bastante para confesar y para remediar su vituperable equivocación. ¿Se dió cuenta de esa enormidad? Desde luego y pronto, puesto que á raíz de la publicación de tan odioso Real decreto comenzaron á llegar á manos del señor Alonso Castrillo las reclamaciones del caso. ¿Atendió esas justísimas reclamaciones? En manera alguna. Luego su intención, ¿cuál fué? Fué sencillamente persecutoria y dañina, y la interpretación póstuma que hiciera ante el Senado, y á requerimientos del Sr. Olmedilla, fué hasta

ridícula y cruel inclusive, puesto que sólo tenía la jesuítica é hipócrita intención de quererse congratular con los Subdelegados (congratulación que, por dignidad, nosotros no podemos ni debemos aceptar de ninguna manera), y cruel, porque bien sabía el Sr. Alonso Castrillo, al hacer semejante y tardía declaración, que hablaba por hablar, *que carecía de autoridad bastante para interpretar de nuevo ese Real decreto, puesto que ya no era Ministro*, y que no puede aceptarse por nosotros lo que *se nos ofrece*, como bochornosa limosna, sin autoridad ni derecho para ello.

Cuarta. Que la prueba manifiesta de que esa ya inútil interpretación no tiene valar alguno, la tenemos en que el Real decreto en cuestión se halla *todavía vigente en toda su integridad, vivo y coleando, ó sea en toda su pureza, sin haber sufrido modificación alguna, ni aun la más leve, desde la Gaceta, que es donde se tiene la única autoridad legal para interpretar la legislación*; y de ahí, naturalmente, y que á pesar de los pesares y de las caprichosas interpretaciones que se quieran dar á este infausto aborto del 3 de febrero último, lo cierto es que el decreto está vigente, y de ahí también que poco á poco (que ya va resultandó mucho á mucho), varios Gobernadores van desmochando Subdelegados, ora fundándose en la edad, ya en su estancia en pueblo distinto del cabeza de partido, bien, finalmente, en la inutilidad fingida, no pocas veces, frecuentemente ayudados, y esto sí que es lastimoso por todo extremo, por los propios compañeros que, no siendo Subdelegados, denuncian á los que se encuentran incursos en ese maldito Real decreto, para que ellos, es decir, los denunciantes, sean nombrados Subdelegados, haciendo así el odioso papel de esbirros ó de los cuervos que sólo viven de la carne podrida... ó sea, de los cadáveres; y por lo visto, los Subdelegados que se hallan en esas lamentables circunstancias son para sus colegas profesionales, sencillamente, unos cadáveres de los cuales es necesario desprenderse á toda costa por medio del vituperable, deshonoroso y hasta criminal medio de la denuncia ante las autoridades y ante los odiosos caciques que, como es natural, se apresuran con estas vergonzosas demandas y al amparo de ese famoso Real decreto, á hacer leña del árbol caído que les señalan esos podridos y repugnantes colegas que manchan el prestigioso nombre llamado compañerismo con la repugnante y asquerosa baba de sus denuncias; y hora es, ¡vive Dios!, que cesen estas imperdonables faltas de educación civil, y estas bochornosas miserias profesionales, que tanto y tanto contribuyen al ludibrio, al desprecio y al escarnio públicos del Médico, del Farmacéutico y del Veterinario, porque es bien sabido de todo el mundo que en nosotros, y sólo en nosotros, según que procedamos bien ó mal, están, ni más ni menos, nuestra salvación ó nuestra desventura.

Quinta. Porque al querer elevar ese Real decreto al fuero de una

ley, bajo pretexto de una pensión que sólo era el *timo del portugués*, según se deja demostrado, se pretendía inutilizar por completo á los Subdelegados que, *útiles ó no, celosos ó no*, quedasen, *ipso facto*, fuera del Cuerpo al tener la triste fatalidad de cumplir los sesenta y cinco años. Y como una ley no puede derogarse sino por otra, pueden figurarse nuestros compañeros, con lo *discilísimo* que es en España sustituir una ley por otra congénere, aunque ésta sea más justa que la que se pretendiera reemplazar ó modificar, cuál y hasta dónde llegara la *piadosa* (sic) intención del Sr. Alonso Castrillo para con los Subdelegados. Todavía, mientras la legislación se contraiga á un Real decreto ó á una Real orden, se pueden corregir los errores ó los *airosos desplantes* de un nada ó poco escrupuloso Ministro, porque se pueden derogar ó transformar esos desafueros por medio de otra nueva y más justa Real orden ó por medio de otro naciente y reparador Real decreto; pero la ley sólo puede derogarse ó modificarse por otra, de donde claramente se deduce, como la luz meridiana, la *verdadera intención*, no la jesuiticamente expuesta en el Senado contra nosotros, por el funestísimo autor del Real decreto de referencia.

Y sexta. Porque si entre los Subdelegados *hay inútiles y pocos celosos funcionarios, contra estos únicamente*, no contra la Corporación entera, procedería dar el palo de ciego que representa el susodicho Real decreto. Eso era y hubiese sido lo procedente, lo noble, lo correcto y lo justo, proceder como se ha procedido, revela una insidia odiosa que debemos los Subdelegados devolver con creces al Sr. Alonso Castrillo, tan pronto como nos sea posible.

Por eso hemos de celebrar con ilimitado entusiasmo y señalar los Subdelegados con piedra blanca el placentero día en que la Comisión de Presupuestos del Congreso, al negar la aprobación de las fantásticas y nebulosas pensiones con que se pretendía cubrir las apariencias de... reventar á los Subdelegados, inutiliza, pulveriza y disuelve por *tabla*, en esta parte, el Real decreto de 3 de febrero último, por cuya feliz reparación es natural que nos alegremos los Subdelegados, en razón directa del sentimiento que de seguro experimentará el Sr. Alonso Castrillo al ver justamente casi desmoronada su fatal y su lastimosa obra.

Y, ¿por qué regla de tres, no estableciendo la vigente ley de Sanidad, ni el Reglamento del Cuerpo, ni la actual Instrucción general de Sanidad, la *jubilación por edad de los Subdelegados*, se establece para éstos el supradicho extremo, vulnerando una ley por un Real decreto, como el de 3 de febrero próximo pasado? ¿Se establece esa jubilación por edad para multitud de funcionarios sanitarios que, por lo numerosos, no citamos? De ninguna manera, aun tratándose de empleados

que devengan sueldo. Luego, ¿á qué proceder de ese insidioso modo con unos funcionarios que no devengan sueldo alguno? Los comentarios puede hacerlos *picantes y sabrosos*, por cierto, el curioso lector.

Si al fin, como fuera lógico y procedente, se hubiese establecido en el mencionado Real decreto la jubilación después de un reconocimiento médico forense, cual al presente se realiza para los Catedráticos, entonces, aunque fuera de lamentar el atropello de la ley de Sanidad por un Real decreto, cosa que con harta y lamentable frecuencia ocurre en España, nada diríamos, porque el referido reconocimiento médico amparaba los derechos que por la susodicha ley se otorgan á los Subdelegados; pero no haciéndose así, sino todo lo contrario, la intención del legislador contra nosotros, ni pudo ser más violenta, ni más injusta, ni tampoco más cruel y más *neroniana*; mas, por fortuna, la pelota se halla todavía en el tejado, y ya veremos al final quién vence á quién; y, por de pronto, el vencedor no es el autor de semejante disposición. Después... ya veremos quién canta victoria, *porque al freír, será el reír*.

Otra medida, injusta á todas luces, é impropcedente de toda impropcedencia, como si se legislase aquí para la Zululandia y no viviésemos en un país civilizado y al amparo del derecho, es la estatuida por ese desdichado Real decreto *haciendo incompatible el cargo de Subdelegado con todo otro de elección popular*, es decir, con el de *Diputado provincial* y el de *Concejal*, hecho absurdo que sólo se comprende y se dicta bajo la preconcebida idea de causarnos todo el daño posible, y como si viviéramos, repetimos, en el país de las *Batuecas*. Y vean nuestros lectores por dónde de nuevo el Abogado Sr. Alonso Castrillo se aprovecha de su cargo ministerial, *desconociendo la razón y el derecho* (?), para atropellar y vulnerar por un sencillo Real decreto una ley tan reciente como la electoral, que no establece ni pudo establecer incompatibilidades de ese género, y que concede, como es lógico y natural, el derecho indiscutible de todo ciudadano honrado á ocupar esos cargos de elección popular.

Y ahora preguntamos nosotros al autor de la disposición citada: ¿Es que el cargo de Diputado á Cortes no es también de elección popular? Pues si lo es, ¿por qué al establecerse esa incompatibilidad no se llega hasta la de Diputado á Cortes, y sólo se deja para la de Concejales y Diputados provinciales? ¿Quién es un señor, por Ministro que fuere, para privar, así como así, ó sea, por arte de burla y escarnio de la ley, á 1.400 ó 1.600 ciudadanos nada menos, del derecho de ser elegidos para esos cargos? Es decir, que se deja la compatibilidad del cargo de Subdelegado (puesto que nada se legisla contra ella), para el superior de Diputado á Cortes, también de elección popular, y se establece la incompatibilidad para los menores, para los cargos de Diputado provincial y Concejal, igualmente que el anterior, de elección popu-

lar. ¡Y á esto se llama legislar en y con justicia! ¡¡¡ *Tadny, proveza!!!*

Pero como las cosas se hacen por algo, es indudable que alguien ó varios de los Subdelegados, que fueron ó podrían ser en lo sucesivo Concejales ó Diputados provinciales, molestaban ó molestan en estos activos cargos al Sr. Alonso Castrillo, y de ahí su ciclónica disposición, que no prosperará ni podrá prosperar, seguramente, ante un fundamental recurso contencioso-legal, así que se acuda enalzada de tan disparatada cuanto ilegal medida.

Y lo mismo decimos de la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con el de Consejero de Sanidad, cuando en puridad, en justicia y en ley debiera ser la Subdelegación *un mérito preferente* para ser Consejero de Sanidad, toda vez que los Subdelegados somos los únicos que estamos más directamente que ningún otro funcionario sanitario, ligados y al frente de todas las prácticas y labores médico-legales relacionadas con las epidemias y las epizootias; pero ¡váyale usted con derechos, justicia y ley á quien, como el autor de tan odioso Real decreto, no tiene más norma para legislar sobre la materia, que su capricho!!!

Por todas *estas cosas y cosazas* del Real decreto en cuestión, es un deber imprescindible (é imperdonable en el que no ayude) de todos los Subdelegados, en conjunto y en particular, de todos los Comités provinciales, asimismo separados ó unidos, y del Comité central de la Corporación, aunar todos nuestros esfuerzos, y luchando continua é incesantemente ante el Ministerio de la Gobernación, no cesemos en nuestra defensa hasta conseguir la modificación, ó la derogación, sería mejor, del Real decreto de 3 de febrero último, que tanto y tanto nos vapulea y tanto y tanto nos atropella.

Pronto cesará la estación calurosa, y con esa *cesantía* comenzarán las labores políticas y sociales, y desde el primer día, todos, absolutamente todos los Subdelegados, unidos como un solo hombre y con un tesón verdaderamente aragonés, debemos luchar por vencer ó ser vencidos, es decir, por la derogación de ese Real decreto ó por nuestra disolución. Ya no caben en las presentes circunstancias términos medios; nuestro honor y nuestra dignidad, atropellados, no nos permiten seguir así; demostremos al Sr. Alonso Castrillo *que cada uno de nosotros, á semejanza de los antiguos procuradores del caso, vale tanto como él, y que todos juntos valemos más que él*. Ha llegado, pues, la hora de luchar ó de llorar como el Rey chico de Granada, cual débiles mujeres, ya que no sabemos como hombres viriles defender nuestros pisoteados derechos.

Y después de esto, los Subdelegados todos, los Comités provinciales y el central, tienen la palabra.

BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ,  
Subdelegado de Sanidad.

## MILITARIANA

### La cuestión pecuaria y el Ejército (1).

#### II Y ÚLTIMO.

La afirmación que en el anterior artículo hicimos de que sólo 30 *sementales* son suficientes para arreglar nuestro caballo de guerra en cantidad y calidad, extrañaría, en general, mucho más cuando todos están cansados de saber que en los depósitos de sementales que el Estado posee hay, en el que menos, 100 de aquéllos.

De manera que si con 800 sementales la industria pecuaria (caballar) está empobrecida en cantidad, siendo la calidad mala, es natural que todos se pregunten cómo puede hacerse el milagro con muchísimos menos sementales. La pregunta es lógica, y justo es satisfacerla.

Desde siempre en España no se ha podido comprender que las remontas puedan estar más que en Andalucía, y en esta obsesión hay allí establecidas cuatro. En tales condiciones se hallan, que la mayor parte de los años tienen que anticipar la entrega de potros á los Cuerpos, por falta material de pastos, careciendo, por otro lado, de todo elemento de alimentación. Esto sólo dice la necesaria y radical transformación que esos Centros necesitan.

Hay cosas que encomendadas al sentido práctico, éste sólo las resuelve; y muchos años antes de hoy, hombres eminentes en estas cuestiones, dieron al Gobierno la pauta á que debía ajustarse; pero tanto caso hicieron entonces, como el que hoy prestan á cualquier indicación en este sentido; y vamos al fondo de la premisa sentada de los 30 sementales.

Zootécnicamente, España debe dividirse en tres departamentos, pues por imperio biológico así debiera ser: *Oriental, Central y Occidental*. En cada uno de ellos debe establecerse un depósito de sementales, pero en remonta, cubriendo cada semental sólo 30 yeguas, que en conjunto darían 900 hembras cubiertas al año, y que podían suministrar 35 por 100 de potros, 45 por 100 de potras, y el 20 por 100 restante de abortos y muertos, todo lo que nos daría 315 potros y 265 potras; y al cuarto año, España podría recibir en todas sus provincias sementales hembras y machos en condiciones de selección y pureza, para que la producción fuera tan *extensiva* como *intensiva* bajo la unidad zootécnica, que

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

es la característica de una excelente fabricación de la raza, pudiendo y debiendo establecer el intercambio de padre de unas provincias á otras, bajo el auspicio de la *certeza*, tanto del padre como de la madre, designando éstos según las circunstancias *de lugar y tiempo*.

España ha ido á la ruina en este sentido, por haber tenido en poco el axioma jurídico del Derecho romano, *Certa mater, Pater incertus*; y como ha cometido el disparate de traer sementales extranjeros, cuya *suciedad de sangre* ha enturbiado nuestras claras aguas de origen, de aquí el que por práctica antirracional, pugnando siempre con las leyes zootécnicas, el que la catástrofe sea tan extensa que abarca toda la cría caballar, salvándose únicamente de esta ruina los ejemplares que el particular ha sustraído al vendaval de lo que llamando ciencia sólo ha sido un disparate.

Un error zootécnico descompone en un segundo lo que después cuesta años y años el enmendar; de modo que pueden calcular los lectores qué profundidad tendrá el abismo que hace sesenta años que principiaron á cavar los que con mejor intención que inteligencia creyeron hacer las cosas bien, llevándolas, por el contrario, á la mayor pobreza que darse puede.

No hay quien no se crea autorizado para dar consejos hasta en aquellas cuestiones en las que jamás pararon mientes; y en cuanto á esto de la regeneración de la riqueza pecuaria, *hay bibliotecas escritas que más valiera quemar*. Y como suprema razón para defender muchos el estado actual de la ganadería, sálense por el registro de que los *intereses creados así lo requieren*. Y ante tal razonamiento, la razón, la lógica y todo eso de la *ética* son cuentos tártaros.

GUILLERMO ROMERO Y GUERRERO.

Bilbao, 1911.

## SECCIÓN OFICIAL

### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD INTERIOR

**Circular resolviendo que la asistencia del Veterinario titular, cuando no se trate de localidad epidemiada, no devenga derechos.**

La consulta que V. S. formula en su oficio núm. 543 acerca de que se determine si la Inspección sanitaria de las vacunaciones preventivas que se practiquen en localidades donde no exista la epizootia, en cumplimiento de los artículos 65 y 192 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, debe considerarse comprendida entre los servicios á que se refiere el concepto 8.º de la Tarifa de honorarios y

derechos aprobado por Real decreto de 24 de febrero de 1908, se resuelve por los términos de la expresada Real disposición.

Solamente la Inspección sanitaria municipal dentro de una localidad epidemiada, es lo que está comprendido en las tarifas. La asistencia del Veterinario titular, á que se refiere el art. 192 precitado, es debida por razón de cargo cuando no se trate de localidad epidemiada y, por tanto, no devenga derechos, como está dispuesto con otros servicios análogos que prestan los funcionarios de Sanidad, Médicos y Farmacéuticos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1910.—*El Inspector general*, ELOY BEJARANO. — Sr. Inspector provincial de Sanidad de Zaragoza (*Inédita*) (1).

---



## CRÓNICAS

---

**Un telefonema grato é interesante.** — Hemos recibido el 15 del actual el siguiente telefonema de la Junta directiva del Colegio Veterinario de Cádiz.

«Puerto de Santa María 15, á las cuatro y cuarenta y dos de la tarde. Señor Remartínez, Jesús y María, 22. Madrid.

»Reunida la Junta del Colegio Veterinario de esta provincia en sesión extraordinaria, dióse cuenta de la Real orden declarando título falso el de Lahero Pino, acordando expresarle á usted nuestra gratitud por sus gestiones realizadas y por el triunfo conseguido. — PALOMO.»

Ya recordarán nuestros lectores, á pesar del tiempo transcurrido, que contra el poseedor de semejante título (de algún modo hay que llamarle), recurrió el prestigioso Colegio de Cádiz, por consejo nuestro, al Ministro de Instrucción pública, á fin de que por dicho Centro se declarase ilegal ó falso el documento que procedente de la *maldita Escuela libre sevillana* poseía el Lahero Pino, establecido pública y descaradamente en la importante ciudad de Jerez de la Frontera, con grave y grande perjuicio de nuestros queridos compañeros de aquella localidad; y al fin, el celoso y diligente Colegio de Cádiz ha logrado, después de mucho batallar, pues el intruso en cuestión se defendía como un desesperado, que por el referido Ministerio de Instrucción pública se declare oficialmente falso el título de referencia, imperando por último la justicia.

En el número próximo de esta Revista tendremos el gusto de publicar tan interesante Real orden para que la conozca la Clase entera, y aunque allí expendremos al detalle la improba labor perseguida tenaz-

---

(1) De la Colección Legislativa de Gobernación de 1910.—A. GUERRA.

mente desde noviembre de 1908 hasta la consecución de la soberana disposición oficial, por la Junta directiva del Colegio de Cádiz y por el Director de esta Revista Sr. Remartinez, nos limitaremos al presente en agradecer por nuestra parte á tan queridos amigos gaditanos, como los de la Junta directiva del Colegio, el envío del susodicho telefonema, felicitándolos á la vez con todo el entusiasmo que se merecen por la consecución de tan hermoso cuanto legítimo triunfo, y en poner de relieve á su profesión veterinaria nacional como ejemplo viviente y palpable lo que pueden el celo y el tesón en defensa de nuestros intereses, suando quienes los defienden y sostienen son del hermoso temple de los ilustrados y prestigiosos colegas como los de la expresada Junta colegial de Cádiz.

Albricias, pues, queridos amigos, por triunfo logrado, más que en beneficio propio, en el de la Clase entera, y reciban en estas líneas nuestra entusiasta é ilimitada felicitación, porque así únicamente y sólo así es como se defienden los intereses del procomún facultativo y se merece el aplauso profesional.

**Que sea enhorabuena.** — Ha sido nombrado Presidente de la Sección de Veterinaria del II Congreso internacional de la Tuberculosis, que se celebrará el año próximo en San Sebastián, nuestro muy querido é ilustrado amigo D. Jesús Luque, Inspector de Higiene pecuaria de Guipúzcoa.

La Clase, pues, está de gala con semejante y plausible nombramiento.

**Saneamiento del Lozoya.** — En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Sanidad de Madrid, que fué presidida por el Gobernador interino Sr. Cembrano, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Ordenar á los Alcaldes de los pueblos de las márgenes del Lozoya que no depositen inmundicias en las calles, para que no puedan ser arrastradas hasta él y contaminar sus aguas.—2.º Que se prohíba que las reses se bañen ó abreen en el río, de cualquier clase que sean. —
- 3.º Que no se consienta la pesca con substancias venenosas ó explosivas en el citado río y en esta época del año. —
- 4.º Obligar á todos los vecinos de los pueblos situados en las márgenes del Lozoya á que tengan en sus casas retrete ó lavadero. —
- 5.º Aumentar la Guardia civil para este servicio, con objeto de que las anteriores disposiciones sean mejor cumplimentadas.—
- 6.º Interesar de los Alcaldes el cumplimiento de todo lo ordenado. —
- Y 7.º Ordenar numerosas visitas de inspección para poder comprobar cualquier infracción que se cometa.

Estas disposiciones ya han sido comunicadas á los Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad, con objeto de que empiecen á regir inmediatamente.

**Gabinete dental.** — Nuestro buen amigo D. Crisanto Sáiz de la Calzada, nuevo Odontólogo de la Facultad de Medicina de Madrid, ha abierto un Gabinete dental en la ciudad de León.

Dada la laboriosidad y los especiales conocimientos del Sr. Sáiz de la Calzada, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria de aquella ciudad, le auguramos un brillante porvenir en el ejercicio de su nueva carrera.

**Instancias interesantes.** — Con motivo de las proyectadas reformas en Veterinaria, frecuentemente recibimos copias de las instancias que numerosos compañeros elevan á la Presidencia del Consejo de Ministros ó al Ministro de Instrucción pública protestando justamente contra la anunciada y estúpida creación de los Peritos Veterinarios, y entre esos documentos, desde luego muy interesantes, descuella por sus enérgicos razonamientos el remitido últimamente por el celoso Subdelegado de Calatayud, nuestro estimado amigo D. Francisco Solanas, censurando esa pretendida reforma y pidiendo que no se lleve á cabo por los enormes perjuicios que seguramente determinaría á todos los Veterinarios españoles.

Mucho agradecemos á nuestros colegas — con quienes estamos en este punto de completo y absoluto acuerdo según hace tiempo hemos hecho constar en esta misma Revista — la remisión de tales documentos, que publicaríamos con mucho gusto si todos no dijesen lo mismo y si las tales reformas, en lo que afectan á la creación de Peritos Veterinarios, *madurasen*.

Ya dijimos en nuestra Revista, y hoy lo repetimos de nuevo para conocimiento de nuestros compañeros, *que esa reforma no prosperaría para bien de la Clase*, y ahora añadimos á la anterior afirmación, con grandes visos de certeza, *que dado caso de que se creen esos Peritos Veterinarios, á estos señoritos de nuevo cuño les ocurriría lo que á los castradores les sucede en la actualidad; es decir, que no podrían (de un modo claro, concreto y sin dar lugar á la duda más pequeña), establecerse en los partidos médicos (incluso en sus anejos), de los Veterinarios y sí únicamente en aquellos pueblos y partidos médicos donde no haya ó no hubiese establecido ningún Veterinario*.

De modo que de esa manera los tales PERRITOS, caso de crearse, no podrían causar daño alguno á los Veterinarios establecidos, como no los producen los castradores actuales allí donde nuestros compañeros saben defender sus intereses.

Pero de todos modos bien está la protesta de la Clase, puesto que todavía hay tiempo para tan sanas cuanto benéficas labores, ya que el expediente de referencia se halla al presente á informe del Claustro de esta Escuela de Veterinaria, el que todavía tardará bastantes días en dictaminar, toda vez que no se hallan en Madrid todos los Profesores,

y que además desde el día 20 del actual dichos señores tienen que ocuparse en los preferentes y extraordinarios exámenes de prueba de curso. De la marcha y desarrollo de este interesante asunto tendremos al corriente á nuestros lectores.

**Viaje extraordinario.** — *Una mujer á caballo recorre 12.000 kilómetros.* — Tomamos de *La Correspondencia de España*: «Ha llegado á San Petersburgo la señora Kudascheva. Viene de Kharbin, la ciudad mandchuriana, cuya población diezmará la peste negra el año pasado.

La señora Kudascheva vivía en la Mandchuria con su esposo, hetman de cosacos. La epidemia dejola viuda, y viéndose sola decidió venir á Europa.

»Su esposo la había dejado un caballo que durante su vida tuvo en gran estima. No quiso ella abandonarlo, y como la Compañía del ferrocarril Transiberiano le llevaba carísimo por transportarle á Rusia, decidió venir montada en él completamente sola, y como lo pensó lo ha hecho.

»Hará ocho meses salió de Kharbin montada en su caballo, y de esta guisa ha atravesado la Mandchuria, la Siberia, los montes Urales y gran parte de la Rusia europea. No le ha ocurrido nada desagradable, pues para defendense, si alguien intentaba agredirla, llevaba el sable y los revólvers de su esposo.

»El caballo no la ha desmontado ni una sola vez, ni se ha puesto enfermo, ni ha demostrado un cansancio excesivo. Bien alimentado, descansado metódicamente, ha recorrido los 12.000 kilómetros de viaje, tranquila y fácilmente, sin tropiezo de ningún género.

»En todas las poblaciones mandchurianas y siberianas y también en las rusoeuropeas que ha atravesado, la señora Kudascheva fué objeto de la general solicitud. La atendían con toda eficacia y cuidaban muchísimo de ella y de su caballo.

»Una vez llegada á San Petersburgo, la intrépida viuda solicitó audiencia de los Zares. Estos, que ya conocían su extraordinario viaje, se apresuraron á recibirla. Ella les contó las peripecias de su viaje por Asia y Europa. Los soberanos acordaron concederla una pensión. Y la viuda del hetman cosaco demostróles su gratitud regalando el caballo al Zarevitch.

»La brava y resistente bestia se llama *Mongolik*. Es de escasa alzada, como todos los de raza mongólica. Su resistencia y su ligeraza son increíbles. El Zarevitch y sus hermanos le cuidan muchísimo. Es tan dócil, que los imperiales niños juegan con él como con un perrillo.

»Los periódicos dedican largo espacio á reseñar las *interviews* que sus redactores han celebrado con la viuda del hetman cosaco.»

**Vacante.** — La plaza de Veterinario Inspector titular de Mestanza

(Ciudad Real). Sueldo anual, 150 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 4 de octubre próximo.

**Otra.** — La de idem de Tronchón (Teruel), con el haber anual de 90 pesetas, debiendo solicitarse del Alcalde hasta el 10 de octubre venidero.

**Otra.** — La de idem id. de Nogueruelas (Teruel), con 25 pesetas anuales, ¡vaya un momio!, y el ajuste con el pueblo. Solicitudes, por espacio de quince días, al Alcalde del mismo.

**Otra.** — La de Villalba Baja y Corbalán (Teruel), con 750 pesetas anuales y el igualatorio. Solicitudes hasta el 30 del actual.

**Otra.** — La de idem id. de Linares (Teruel), con 90 pesetas al año por la inspección de carnes y 750 por el igualatorio. Solicitudes hasta el 10 del próximo octubre.

**Otra.** — La de Veterinario Inspector de carnes de Ambel (Zaragoza). Esta plaza se hallará vacante desde el 29 del actual, con la dotación anual de 75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal, con más lo que le produzcan las igualas de Veterinario y el herraje de 118 caballerías mayores y 90 menores existentes en el término. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 25 de dicho mes.

**Otra.** — La de idem id. de Atea y sus anejos Acered y Castejón de Alarba (Zaragoza). Esta plaza se hallará vacante desde el 30 del actual. Los rendimientos de la misma consisten en 25 pesetas por Titular y 1.000 pesetas como producto de igualas de Atea y la contratación de 150 caballerías mayores y 115 menores que aproximadamente resultan en ambos pueblos anejos de Acered y Castejón. Solicitudes al Alcalde de Atea hasta el 25 del actual.

**Otra.** — La de Herrador de segunda categoría en el segundo depósito de caballos sementales (Córdoba), que ha de proveerse por oposición. Solicitudes al Coronel del expresado depósito hasta el 25 del actual.

**Otras.** — En el regimiento cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, una plaza de herrador de segunda y otra de tercera, que pueden solicitarse del Jefe de dicho Cuerpo, residente en Melilla, hasta el 15 de octubre próximo.

**Otra.** — En el idem lanceros del Rey, 1.º de Caballería, una plaza de herrador de primera clase, que debe solicitarse del Jefe del Cuerpo, residente en Zaragoza, hasta el 14 de octubre venidero.

**Oficial herrador.** — Se necesita uno con urgencia, que sepa bien su cometido y tenga buenas referencias. Para sueldo y más detalles, dirigirse á D. Narciso Valle, Veterinario, Mayor Baja, 22, Guadalajara.

**Publicaciones nuevas.** — Hemos recibido el número de septiembre

de la *Revista de Educación*, que publica la Sociedad general de publicaciones de Barcelona. No desmerece nada de las anteriores, pues contiene artículos muy interesantes debidos á los señores Bardina, Contiente-Lara, García Trejo, Homs, Manchón, Melcior, Murúa, Nevado, Prado, Tudela y Vergara. Contiene, además, las contestaciones á una información de *Pedagogía viva* y las acostumbradas y muy nutridas secciones de Documentación, A través de la prensa, Preguntas y respuestas y Crónicas. Finalmente, continúan los folletines: Carácter, La fotografía y las proyecciones, La Educación de las jóvenes, Acuarios y vida acuática y Calyla é Dyma.

No sólo debieran conocer la *Revista de Educación* los que pertenecen al magisterio, sino todas las personas que desean estar al corriente de los modernos procedimientos educativos.

— También se nos ha enviado un ejemplar del interesante libro *Alimentación racional del caballo del ejército*, que acaba de publicar nuestro muy querido amigo el estudioso Capitán del Cuerpo de Inválidos, procedente del de Veterinaria militar, D. Leandro Fernández Turégano, cuya importante obra venderá al precio de ocho pesetas en Madrid, en la librería de D. Nicolás Moya, Carretas, 8, y en la de D. Cleto Vallinas, Luisa Fernanda, 5.

Agradecemos á nuestro estimadísimo colega, el Sr. Fernández Turégano, su grato envío, y de él tendremos el gusto de ocuparnos en breve.

— Igualmente hemos recibido de la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, la especialidad de cuya casa en toda clase de mapas es bien pública, nueve hermosas tarjetas postales geográficas, que vienen á aumentar la colección ya publicada y que se compone de 59 tarjetas-mapas, de las que 51 corresponden á España y ocho á Portugal.

Las nuevas tarjetas, siguiendo la numeración correlativa, llevan los números siguientes: 60, la de Melilla; 61, Ceuta, hasta la zona neutral; 62, Alborán, Peñón Vélez de la Gomera é Islas Alhucemas; 63, Islas Chafarinas; 64, Fernando Pôo; 65, Sahara española (Río de Oro) y Santa Cruz de Mar Pequeña; 66, Isla de Annobon; 67, las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico, y 68, Muni.

El trazado está hecho por el Ingeniero Benito Chias y Carbó, é impreso en los talleres de la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, á quien pueden hacerse los pedidos. El precio de estas postales es igual al de las ya publicadas de España y Portugal, ó sea 10 céntimos cada una.